Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

Martes, 5 de julio de 2022

N.º 0127

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de junio de 2022. BOP-2022-3210

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as 39 Conductores/as Bomberos /as. BOP-2022-3211

Consorcio Medioambiental MásMedio

Convenio adhesión Ayuntamiento de Carcaboso. BOP-2022-3212

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

Exposición Pública Tasa de Terrazas. BOP-2022-3213

Exposición Pública Tasa de Vados. BOP-2022-3214

Exposición Pública Tasa Cementerio Municipal. BOP-2022-3215

Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación inicial delimitación unidad de actuación simplificada definitiva en el Plan Parcial del APE 33.02b "Aldea Moret". BOP-2022-3216

Ayuntamiento de Escurial

Aprobación definitiva Ordenanza I.I.V.T.N.U. BOP-2022-3217

Ayuntamiento de Herreruela

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Régimen Interno de la Residencia de Mayores y del Centro de Día. BOP-2022-3218

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Expediente de Modificación de Crédito 09/2022. BOP-2022-3219

Aprobación inicial Programa de Activación del Empleo Local BOP-2022-3220

para el año 2022.

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos Núm. 5 del Presupuesto de 2022. BOP-2022-3221

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Exposición Padrón facturación agua y basura 2.º Ttre. BOP-2022-3222

Ayuntamiento de Perales del Puerto

Aprobación inicial Modificación Presupuestaria n.º 2/2022 de Suplemento de Créditos con cargo al remanente líquido de tesorería. BOP-2022-3223

Ayuntamiento de Pescueza

Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria, N.º 06/2022. BOP-2022-3224

Ayuntamiento de Riolobos

Modificación de la Plantilla de Personal ejercicio 2022. BOP-2022-3225

Padrones cobratorios Tasa de basura primer semestre de 2022. BOP-2022-3226

Ayuntamiento de Robledollano

Exposición Cuenta General Ejercicio 2021. BOP-2022-3227

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra

Modificación de crédito 01/2022. BOP-2022-3228

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 113/2022, Modificación N.º 3 del Presupuesto 2022. BOP-2022-3229

Bienes afectados por expropiación Camino de Evacuación, Expte. 52/2021. BOP-2022-3230

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Supresión Ordenanza Fiscal. BOP-2022-3231

Ayuntamiento de Toril

Delegación de competencias. BOP-2022-3232

Ayuntamiento de Torrequemada

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Aprobación inicial Modificación de Crédito n.º 3/2022. BOP-2022-3233

Ayuntamiento de Trujillo

Revocación de la concesión de titularidad de dos nichos. BOP-2022-3234

Ayuntamiento de Valdehúncar

Aprobación definitiva expediente modificación de créditos número 08-2022. BOP-2022-3235

Aprobación definitiva expediente modificación de créditos número 10-2022. BOP-2022-3236

Aprobación definitiva expediente modificación de créditos número 11-2022. BOP-2022-3237

Ayuntamiento de Villamesías

Delegación de funciones. BOP-2022-3238

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

AT-9201-1. Nuevo centro de reparto y línea de alta tensión 20 kV de enlace eléctrico entre el CT "Molino del Viento" nº 140305270 y la línea aérea de alta tensión 4861-05 "Río Tajo" de la STR "Plasencia Industrial" en el T.M. de Malpartida de Plasencia. BOP-2022-3239

Sección III - Administración del Estado

Confederaciónes Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Solicitud extinción concesión de aguas 44/05. BOP-2022-3240

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesión de Aguas. C-0166/2022 BOP-2022-3241

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de junio de 2022.

I) PARTE RESOLUTIVA.

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada por el Pleno de la Corporación el día 26 de mayo de 2022.

- Aprobar los expedientes de obra con cargo al programa de inversiones extraordinarias en entidades locales: Obras singularizadas en municipios de la provincia para atender situaciones puntuales, no incluidas en planes provinciales (PLAN 2022/43).

- Aprobar la adhesión de los Ayuntamientos de Ahigal, Carbajo, Casillas de Coria, Peraleda de la Mata, Pescueza y Romangordo al convenio de colaboración para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos.

- Aprobar el convenio colaboración para la construcción y gestión de infraestructura de depuración de aguas residuales con el consorcio “MÁSMEDIO” y el Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo.

- Aprobar el convenio colaboración para la construcción y gestión de infraestructura de depuración de aguas residuales con el consorcio “MÁSMEDIO” y el Ayuntamiento de Casas de Don Gómez.

- Aprobar el convenio colaboración para la construcción y gestión de infraestructura de depuración de aguas residuales con el consorcio “MÁSMEDIO” y el Ayuntamiento de Plasenzuela.

- Aprobar la adhesión de entidades locales a la central de contratación de la Diputación Provincial de entidades locales.

CVE: BOP-2022-3210
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Aprobar el expediente de Modificación presupuestaria n.º 66/2022, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (gastos corrientes e inversiones de puesta en marcha nuevos parques del SEPEI).

- Aprobar el expediente de Modificación presupuestaria n.º 67/2022, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (subvención nominativa a la Junta de Extremadura para la implantación del "Laboratorio de innovación cultural en Extremadura" y Aprobación de Compromisos de Gastos Plurianuales).

- Aprobar el expediente de Modificación presupuestaria n.º 68/2022, por suplementos de créditos y Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 2/2022 en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (Facturas de ejercicios anteriores de la entidad Mecatena, S.L.).

- Aprobar el expediente de Modificación presupuestaria n.º 69/2022, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a entidades locales para inversiones y obras).

- Aprobar el expediente de Modificación presupuestaria n.º 72/2022, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a entidades locales y asociaciones sin ánimo de lucro para gastos corrientes).

- Aprobar el expediente de Modificación presupuestaria n.º 73/2022, por suplementos de créditos en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (Adquisición de papel para la imprenta provincial).

- Aprobar el expediente de Modificación presupuestaria n.º 74/2022, por suplementos de créditos en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (ampliación de la infraestructura de servidores de CPD, fase III) y modificación de compromisos de gastos plurianuales.

- Aprobar el expediente de Modificación presupuestaria n.º 75/2022, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (subvención nominativa a la FEMPEX).

- Aprobar el expediente de Modificación presupuestaria n.º 76/2022, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (cambio de sujeto beneficiario/a de subvención nominativa).

- Aprobar el expediente de Modificación presupuestaria n.º 77/2022, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (convocatoria de

CVE: BOP-2022-3210
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para instalación de oficinas y/o cajeros automáticos en municipios en riesgo de exclusión financiera).

- Aprobar el expediente de Modificación presupuestaria n.º 78/2022, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a entidades locales para la instalación de placas de autoconsumo fotovoltaicas en las EDAR).

- Aprobar el expediente de Modificación presupuestaria n.º 79/2022, por Suplementos de Créditos en el presupuesto de esta Excma. Diputación (modificación actuaciones del “Plan de Pueblos con futuro” 2ª fase).

- Aprobar el expediente de Modificación presupuestaria n.º 80/2022, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a entidades locales destinadas a políticas contra la despoblación y otros fines).

- Aprobar la rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos de esta Excma. Diputación Provincial de Cáceres a 31-12-2021.

- Aprobar la ratificación del acuerdo adoptado por la Junta Rectora del "Consorcio Institución Ferial del Mercado de Ganados de Extremadura-Feria de Muestras Agroganaderas de Trujillo” (FEREX) relativo a la modificación de sus estatutos.

- Aprobar la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

II) PARTE DE FISCALIZACIÓN.

- Tomar conocimiento de la Resolución presidencial adoptada durante el mes de mayo de 2022.

- Aprobar la Declaración Institucional con motivo del día internacional del orgullo LGTBI.

Cáceres, 1 de julio de 2022
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2022-3210
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

CORRECCIÓN DE ERRORES. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as 39 Conductores/as Bomberos /as.

El Sr. Diputado Delegado del Área de Personal, por delegación del Sr. Presidente (Resolución de 12 de enero de 2021), con fecha 29 de junio de 2022 ha dictado Resolución por la que acuerda:

RESUELVE:

Primero.- Corregir error producido, incluyendo como admitido en la lista definitiva de aspirantes a D. Pedro Díaz López.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 1 de julio de 2022
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2022-3211
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

RESOLUCION

REF. EXPEDIENTE:	2022.20322
NÚM. RESOLUCIÓN:	2022-06/29223

PERSONAL

TOMAS SANCHEZ CAMPO, DIPUTADO PROVINCIAL por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Por Resolución de fecha 16 de junio de 2022, se procede a declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as junto con la fecha y lugar de realización del primer y segundo ejercicio de la fase oposición para la provisión de 39 plazas de Conductores Bomberos, apreciado error en la misma por la omisión del aspirante D. Pedro Díaz López.

De acuerdo con lo establecido en el art. 109,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el Informe Propuesta de Resolución emitido por parte del Sr. Director del Área de Personal, Formación y SEPEI que servirá de fundamento jurídico a la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Diputado Delegado, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, mediante Resolución de 12 de enero de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

R E S U E L V E

Primero.- Corregir el error producido, incluyendo como admitido en la lista definitiva de aspirantes a D. Pedro Díaz López con dni ***4901**.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20HP7F0LJZEYG0MLBMET5XZ9HL4M6O
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20HP7F0LJZEYG0MLBMET5XZ9HL4M6O | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 29/06/2022 18:02 TOMAS SANCHEZ CAMPO
Página: 1/2

CVE: BOP-2022-3211
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fé pública, SECRETARIO.

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIPUTADO PROVINCIAL
P.D. Res. 12/01/2021; BOP 10 18/01/2021
TOMAS SANCHEZ CAMPO

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20HP7F0LJZEYG0MLBMET5XZ9HL4M6O
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20HP7F0LJZEYG0MLBMET5XZ9HL4M6O | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 29/06/2022 18:02 TOMAS SANCHEZ CAMPO
Página: 2/2

CVE: BOP-2022-3211
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Convenio adhesión Ayuntamiento de Carcaboso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Carcaboso.

Cáceres, 28 de junio de 2022
María Belén Guirau Morales
SECRETARIA

CVE: BOP-2022-3212
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO" DE LA ENTIDAD LOCAL CARCABOSO

REUNIDOS

De una parte, Don Carlos Carlos Rodríguez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MÁSMEDIO", facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de Junio de 2021.

Y de otra, Dª María Fe Plata Herrero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Carcaboso, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 29 de junio de 2021, asistido del Sra. Secretaria de la Corporación María del Pilar Bueno González.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- El Consorcio "MÁSMEDIO" y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.

2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.

3. El Consorcio "MÁSMEDIO" se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación,

CVE: BOP-2022-3212
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

4.- Los artículos 33 y 34 de los Estatutos del Consorcio "MÁSMEDIO", cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0199, de 16 de octubre de 2020, regulan el régimen de incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales.

5. Considerando lo dispuesto por los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como de los Estatutos del Consorcio "MÁS-MEDIO", cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0199, de 16 de octubre de 2020.

0. De acuerdo con lo señalado en el artículo 34.2 de los Estatutos, posteriormente a la aceptación de la incorporación se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y los artículos 11, 123 y 47 de la LRJAP, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

CVE: BOP-2022-3212
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDA.- El objeto de este convenio es la incorporación del Ente Local solicitante al Consorcio "MÁSMEDIO", de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA.- Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece "*El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.*

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".

CVE: BOP-2022-3212
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CUARTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

El Ente Local adherido acepta el contenido de los Estatutos cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

QUINTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SEXTA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio de adhesión se estará a lo dispuesto en la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio y documento anexo, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

CVE: BOP-2022-3212
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO I Estatutos "Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. "Medioambiente y Aguas de Cáceres".

Preámbulo:

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los Estatutos están adecuados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece con carácter básico el nuevo régimen jurídico de los Consorcios y a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

"MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

Artículo 2. Naturaleza.

El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio

CVE: BOP-2022-3212
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 3. Objeto y fines.

El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

CVE: BOP-2022-3212
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará "consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excma. Diputación de Cáceres, MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES, "MÁSMEDIO".

Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competentes de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

CVE: BOP-2022-3212
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

Asimismo, podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 10. Estructura organizativa.

1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

a) Presidencia del consorcio.

b) Vicepresidencia.

c) Junta General.

d) Consejo de Administración.

2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

CVE: BOP-2022-3212
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 11. Presidente.

1.- La Presidencia la ostentará la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

0.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.

b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.

c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.

d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.

f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.

g) Órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, cualquiera que fuera su importe y duración. Asimismo, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cualquiera que sea su valor.

h) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

i) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.

j) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

k) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.

CVE: BOP-2022-3212
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

l) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá, asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.

m) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que, conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.

n) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.

o) La declaración de no disponibilidad de los créditos.

p) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

q) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.

r) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.

s) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.

t) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.

u) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Vicepresidente.

1.- Recaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.

2.-Serán sus funciones:

a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

CVE: BOP-2022-3212
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.

c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.

d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.

h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.

i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

a) El presidente.

b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.

CVE: BOP-2022-3212
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.

f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.

g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

h) El responsable del control interno del consorcio.

i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.

b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.

c) Realizar protocolos de evaluación.

d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.

e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.

f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.

g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.

h) La incoación, trámite y aprobación de modificaciones presupuestarias no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.

i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.

CVE: BOP-2022-3212
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.

j) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.

a)Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.

k) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.

Artículo 14. La Junta General.

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso..

2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz pero sin voto:

- El gerente del consorcio.

- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

4.- Son atribuciones de la Junta General:

a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.

CVE: BOP-2022-3212
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.

c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.

d) La modificación de los estatutos del consorcio.

e) Acordar la disolución del consorcio.

f) La aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo.

g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.

h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

Artículo 15. El Gerente del consorcio.

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.

b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz pero sin voto.

c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.

CVE: BOP-2022-3212
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.

e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico- financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de cualquiera de las entidades consorciadas.

Sin perjuicio de ello, dichos funcionarios podrán delegar las funciones reservadas anteriores en otros funcionarios públicos debidamente capacitados, en orden a alcanzar la mejor eficiencia y agilidad en los procedimientos que se sustancien.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del Delegado o Interventor del Consorcio.

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.

2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.

CVE: BOP-2022-3212
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.

4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de tres días.

2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de la cuarta parte de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

CVE: BOP-2022-3212
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.

b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.

c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.

2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.

3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

CVE: BOP-2022-3212
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.

b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.

c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.

d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.

e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.

f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.

5.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.

6.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

CVE: BOP-2022-3212
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.

2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.

3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.

4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.

5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.

6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.

2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:

a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.

b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.

c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.

d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, en su caso.

e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.

CVE: BOP-2022-3212
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.

g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.

h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Anualmente, el Sr. Secretario o su Delegado/a se encargará de foliar, sellar y encuadernar las actas, que quedarán bajo su custodia, sin que puedan salir del domicilio del consorcio, salvo a requerimiento judicial.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.

2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio.

1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.

3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.

4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.

5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

CVE: BOP-2022-3212
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 30. Ingresos.

1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:

a) Ingresos de derecho privado.

b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.

c) Los procedentes de operaciones de crédito.

d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.

e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.

g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.

2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.

3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.

4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.

5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la

CVE: BOP-2022-3212
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.

2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.

3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.

4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

CVE: BOP-2022-3212
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

CVE: BOP-2022-3212
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, e forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Del personal del consorcio.

1.- El Consorcio se constituye después de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la

CVE: BOP-2022-3212
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Administración Local, para la prestación de los servicios mínimos obligatorios del ciclo integral del agua y ciclo completo de los residuos previstos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que su personal podrá ser -de naturaleza funcionarial o laboral-, tanto propio, como adscrito procedente de cualquiera de los entes consorciados mediante la reasignación de efectivos a que se refiere las normas reguladoras del empleo público. No existirá en el consorcio personal eventual.

Sus retribuciones no podrán superar, en ningún caso, las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la administración pública de adscripción.

En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran. El Consejo de Administración del consorcio acordará lo procedente respecto del personal propio del consorcio en caso de disolución, determinándose -por mayoría absoluta- si queda incluido dentro de la cesión global de activos y pasivos que se realice a favor de la Diputación Provincial u otra entidad en la que se transforme el consorcio.

2.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

CVE: BOP-2022-3212
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El Presidente del Consorcio "MásMedio"	La Alcaldesa Presidenta de Carcaboso
Fdo.: Carlos Carlos Rodríguez.	Fdo.: María Fe Plata Herrero
Ante mí, el Secretario del Consorcio "MásMedio"	Ante mí, la Secretaria de la Corporación,
Fdo.: Álvaro Casas Avilés	Fdo.: María del Pilar Bueno González

CVE: BOP-2022-3212
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Exposición Pública Tasa de Terrazas.

Queda expuesto al público para examen y reclamaciones, por plazo de 15 días, el Padrón Municipal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, correspondiente al ejercicio 2022.

Acehúche, 24 de junio de 2022
Benito Arias Gregorio
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3213
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Exposición Pública Tasa de Vados.

Queda expuesto al público para examen y reclamaciones, por plazo de 15 días, el Padrón Municipal de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, correspondiente al ejercicio 2022.

Acehúche, 24 de junio de 2022
Benito Arias Gregorio
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3214
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Exposición Pública Tasa Cementerio Municipal.

Queda expuesto al público para examen y reclamaciones, por plazo de 15 días, el Padrón Municipal de la Tasa por Prestación de Servicios o Realización de Actividades en el Cementerio Municipal, correspondiente al ejercicio 2022.

Acehúche, 24 de junio de 2022
Benito Arias Gregorio
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial delimitación unidad de actuación simplificada definitiva en el Plan Parcial del APE 33.02b "Aldea Moret".

Por Resolución de fecha 28 de junio de 2022 se ha aprobado inicialmente la Delimitación de Unidad de Actuación Simplificada definitiva en el Plan Parcial del Area de Planeamiento Especifico APE 33.02b “Aldea Moret” para el Centro Regional de Emergencias “COR” tramitado a instancias de este Ayuntamiento.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de 20 días, con notificación a los/as titulares catastrales del suelo y publicación en sede electrónica y Boletin Oficial de la Provincia, según lo establecido al efecto en el art. 101.4 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible y 123 de su Reglamento, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento Aprobado Inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento:

www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan.general.municipal/UAS Aldea Moret

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caceres, 29 de junio de 2022
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL

CVE: BOP-2022-3216
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Escurial

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza I.I.V.T.N.U.

Aprobación definitiva de la aprobación nueva Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 07 de abril de 2022 sobre la aprobación de una nueva ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Tras la sentencia del Tribunal Constitucional (STC.182/2021 de 26 de Octubre) declarando la nulidad de la forma del cálculo del impuesto de la plusvalía municipal, y la subsiguiente aprobación por el Gobierno del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, para adaptar la Ley de Haciendas Locales a la nueva situación y a la vista de los importantes cambios que se derivan del nuevo marco legal, procede la aprobación de un nuevo texto legal en el que se regule la ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 1. Hecho imponible.

1. El impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En

CVE: BOP-2022-3217
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

consecuencia, con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.

3. Estará sujeto al impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

4. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los/as cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan los/as cónyuges en pago de sus haberes comunes.

5. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los/as hijos/as, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

6. No se devengará este impuesto en las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las cuales resulte aplicable el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de ramas de actividad o aportaciones no dinerarias especiales a excepción de los terrenos que se aporten al amparo de lo que prevé el artículo 87 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades cuando no estén integrados en una rama de actividad.

7. No se devengará el impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las normas de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y el Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas.

8. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a través de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión de las operaciones citadas en los apartados 3 y 4.

9. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

CVE: BOP-2022-3217
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Para ello, el/a interesado/a en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados/as, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por esta Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 2. Sujetos pasivos.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terreno o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad

CVE: BOP-2022-3217
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto/a del/a contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el/a contribuyente sea una persona física no residente en España.

3. Las entidades que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que, de conformidad con lo previsto en los apartados anteriores, tienen la condición de sujeto pasivo son las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición.

Artículo 3. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. Los/as copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los/as socios/as o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

4. Los/as administradores/as de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

CVE: BOP-2022-3217
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

5. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. Exenciones.

1. Estarán exentos/as de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios/as o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles por un importe superior a 601.012,10 euros durante los últimos tres años anteriores a la fecha de transmisión.

c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del/a deudor/a hipotecario/a o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales. No resultará de aplicación esta exención cuando el/a deudor/a o garante transmitente o cualquier otro/a miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado/a el/a contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

CVE: BOP-2022-3217
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el/a transmitente ante la Administración tributaria municipal.

2. Asimismo están exentos/as de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, la Comunidad Autónoma y las Entidades locales, a las que pertenece este Municipio, así como sus respectivos Organismos autónomos.

b) Este Municipio y las Entidades locales integradas o en las que se integre y sus Organismos autónomos.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las mutualidades de previsión social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre.

e) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios Internacionales.

f) Los/as titulares de concesiones administrativas reversibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

g) La Cruz Roja Española.

Artículo 5. Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 6.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las reglas siguientes.

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

CVE: BOP-2022-3217
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 1 del artículo 6 de esta Ordenanza se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 1 del artículo 6 de esta Ordenanza, se aplicarán sobre la parte del valor definido en el apartado a) anterior que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, el cuadro de porcentajes anuales contenido en el apartado 1 del artículo 6 de esta Ordenanza se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado 2.a) de este artículo fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

CVE: BOP-2022-3217
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el apartado 7 del artículo 1 de esta Ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor, sin perjuicio de la comprobación por este Ayuntamiento de los valores declarados por el/a sujeto pasivo.

Artículo 6. Tipo de Gravamen y cuota.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para determinar el importe de la base imponible se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo los siguientes coeficientes en función del período de generación del incremento de valor:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08

CVE: BOP-2022-3217
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,40

A efectos de aplicar el correspondiente coeficiente conforme lo establecido en el apartado anterior, sólo se considerarán los años completos que integren el período de generación del incremento de valor, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, sin que puedan considerarse las fracciones de mes.

Si, como consecuencia de la actualización anual de los coeficientes máximos previstos en el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, alguno de los coeficientes del apartado 1 resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará éste directamente hasta que entre en vigor la modificación de la ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo del 30%.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra.

CVE: BOP-2022-3217
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. El período impositivo comprenderá el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su determinación se tomarán los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno que se transmite o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre éste y la fecha de realización del nuevo hecho imponible, sin considerar las fracciones de año. En los supuestos en los que el período de generación de incremento sea inferior a un año, se considerarán sólo los meses completos, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

3. A los efectos de lo que dispone el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o los contratos entre vivos/as, la del otorgamiento del documento público y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público, la de defunción de cualquiera de los/as firmantes o la de entrega a un/a funcionario/a público/a por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la de defunción del/a causante.

Artículo 8. Nulidad de la transmisión.

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el/a sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los/as interesados/as deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del/a sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

CVE: BOP-2022-3217
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 9 Obligaciones materiales y formales.

1. Los/as sujetos pasivos vendrán obligados/as a presentar ante este Ayuntamiento declaración según modelo determinado por el mismo que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la autoliquidación procedente así como la realización de la misma.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del/a sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originen la imposición.

Artículo 10.

Simultáneamente a la presentación de la declaración a que se refiere el artículo anterior, el/a sujeto pasivo realizará la autoliquidación utilizando los modelos que al efecto le facilitará la administración tributaria municipal e ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.

La autoliquidación estará sujeta a comprobación por la Inspección Tributaria.

Los valores declarados por el/a sujeto pasivo como valores de adquisición y transmisión en los supuestos en los que se declare la inexistencia de incremento de valor en la transmisión, y en los que supuestos en los que el incremento de valor real declarado sea inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6, serán

CVE: BOP-2022-3217
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

objeto de comprobación por la Inspección Tributaria, pudiendo practicar en su caso la correspondiente liquidación definitiva.

Artículo 11.

Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior están igualmente obligados/as a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los/as sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 2.1 de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico inter vivos, el/a donante o la persona que constituya o trasmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el/a adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación a que se refiere el presente artículo contendrá como mínimo los siguientes datos:

- Para el apartado a) lugar y notario/a autorizante de la escritura pública, número de protocolo de ésta y fecha de la misma; nombre y apellidos o razón social y D.N.I. o C.I.F. del/a adquirente o transmitente, situación del inmueble, participación y cuota de propiedad, en su caso.

- Para el apartado b), además de los requisitos antes mencionados, se acompañará a la comunicación, copia simple del documento que origina la imposición.

Artículo 12.

Asimismo, los/as Notarios/as estarán obligados/as a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados/as a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

CVE: BOP-2022-3217
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 13. Inscripción en el Registro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 254 de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946, atemperado con lo establecido en el artículo 255 de la propia Ley, no podrán inscribirse en el Registro de la Propiedad ningún documento que contenga acto o contrato determinante de las obligaciones tributarias por este impuesto, sin que se acredite previamente haber presentado la autoliquidación o, en su caso, la declaración del impuesto, o la comunicación a que se refiere el artículo 11 de esta Ordenanza.

Artículo 14. Comprobación e investigación.

1. La comprobación del impuesto se realizará de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. En relación a la calificación de las infracciones tributarias y a la determinación de las sanciones que les corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba del Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario, y en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

Artículo 15. Inspección y Recaudación.

La inspección y recaudación del Impuesto se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín

CVE: BOP-2022-3217
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Escurial, 29 de junio de 2022
Eduardo Sánchez Álvez
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3217
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herreruela

EDICTO. Aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Régimen Interno de la Residencia de Mayores y del Centro de Día.

El Pleno del Ayuntamiento de Herreruela, en sesión extraordinaria urgente celebrada con fecha 20 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia de Mayores y Centro de Día y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Dia, lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Herreruela, 28 de junio de 2022
Gloria Romero Cotrina
ALCALDESA - PRESIDENTA

CVE: BOP-2022-3218
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Expediente de Modificación de Crédito 09/2022.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de junio de dos mil veintidós, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos provisionales de Modificación de Crédito:

- 09/2022, de Concesión de Crédito Extraordinario.

Se pone en conocimiento general que, en la Secretaría de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el referido expediente por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el mencionado Expediente de Modificación de Crédito, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos.

Madrigal de la Vera , 30 de junio de 2022
Urbano Plaza Moreno
ALCALDE

CVE: BOP-2022-3219
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial Programa de Activación del Empleo Local para el año 2022.

Aprobado inicialmente el Programa de Activación de Empleo Local para 2022, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de junio de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de TREINTA días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo el texto del Programa de Activación de Empleo Local estará a disposición de los/as interesados/as en el portal web del Ayuntamiento,

https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/transparency/42af7c42-cdb7-4ccc-923c-f344cb22dcb3/

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de mencionado Programa, sin necesidad de acuerdo expreso.

Madrigal de la Vera, 30 de junio de 2022
Urbano Plaza Moreno
ALCALDE

CVE: BOP-2022-3220
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos Núm. 5 del Presupuesto de 2022.

No habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna contra la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos núm. 5 del Presupuesto de 2022, se pone en general conocimiento que el mismo queda aprobado definitivamente, todo ello en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2022.

Por tal motivo y conforme establece el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el resumen de las modificaciones del Presupuesto de gastos por capítulos tras la aprobación del expediente:

CAPITULO	CONSIGNACIÓN ACTUAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CONSIGNACIÓN FINAL
CAPITULO I	3.142.834,29 €	9.000,00 €	0,00 €	3.151.834,29 €
CAPITULO II	1.446.439,44 €	25.600,00 €	0,00 €	1.472.039,44 €
CAPITULO IV	142.605,31 €	2.000,00 €	0,00 €	144.605,31 €
CAPITULO VI	1.247.406,33 €	54.500,00 €	0,00 €	1.301.906,33 €
	Totales	91.100,00 €	0,00 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante del Presupuesto de 2021, en los siguientes términos:

CVE: BOP-2022-3221
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

PARTIDA DE INGRESOS.

Partida	Concepto Partida	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales.	91.100,00 €
	Total	91.100,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Malpartida de Plasencia, 29 de junio de 2022
José Raúl Barrado Módenes
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3221
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

EDICTO. Exposición Padrón facturación agua y basura 2.º Ttre.

Se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, el Padrón de facturación a los/as abonados/as al servicio de abastecimiento de agua, canon de saneamiento, alcantarillado y recogida de basura, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022, durante el plazo de quince días hábiles, a efecto de que los/as interesados/as puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Peraleda de la Mata , 29 de junio de 2022
Julio César Martín García
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3222
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Presupuestaria n.º 2/2022 de Suplemento de Créditos con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial de Modificación Presupuestaria n.º 2/2022 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://peralesdelpuerto.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Perales del Puerto, 28 de junio de 2021
Andrés Manzano Redondo
ALCALDE/PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3223
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pescueza

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria, N.º 06/2022.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiadocon cargo a Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 22/06/2022, Número 06/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

http://pescueza.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pescueza, 27 de junio de 2022
Andrés Rodríguez Rodríguez
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3224
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

EDICTO. Modificación de la Plantilla de Personal ejercicio 2022.

El Pleno del Ayuntamiento de Riolobos, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022 aprobó inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

El expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en el Tablón de Edictos, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres num. 104, del día 2 de junio de 2022. Durante el periodo de exposición pública no se registró reclamación alguna por lo que el acuerdo se eleva a definitivo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. L. 781/86, de 18 de abril se publica la modificación de la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo para 2022, en la que se incluye:

PERSONAL LABORAL FIJO:

Plaza/puesto	Jornada	Fecha Adscripción	Provisión
Peón	Media Jornada	1/08/1996	Concurso (DA 6ª L20/2021

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Los/as legitimados/as, contra el acuerdo pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio, en el B.O.P. de Cáceres, sin perjuicio de cualquier otro que se estimen conveniente en defensa de su derecho.

Riolobos, 27 de junio de 2022
José Pedro Rodríguez Martín
ALCALDE

CVE: BOP-2022-3225
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

EDICTO. Padrones cobratorios Tasa de basura primer semestre de 2022.

EXPOSICIÓN PUBLICA Y ANUNCIO DE COBRANZA DE PADRON COBRATORIO DE TASA POR RECOGIDA DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2022.

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de Junio del presente el Padrón cobratorio correspondiente a la Tasa por Recogida de Basuras del primer semestre de 2022 y, teniendo en cuenta lo que se fija el artículo 102.3 de la Ley 8/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se expone al público por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a de la publicación de este anuncio en el BOP de Cáceres, a efecto de que interesados/as formulen las observaciones, alegaciones, o reclamaciones, que estimen oportunas.

PERIODO DE COBRANZA EN VOLUNTARIA.

El plazo de cobro en voluntaria queda fijado desde el día 4 de Julio hasta el 4 de septiembre de 2022.

Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas bancarias autorizadas por los/as contribuyentes.

Los no domiciliados podrán abonarse en el plazo señalado en las oficinas del Ayuntamiento o en la cuenta restringida de recaudación habilitada al efecto en UNICAJA BANCO SA con número ES53 2103 2647 5500 6000 0027.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses, recargos y costas que sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y en la Ley General Tributaria.

RECURSOS:

Contra el acuerdo de aprobación de los Padrones y las liquidaciones que contienen, únicamente podrá formularse el recurso de reposición del artículo 14 del texto refundido de la

CVE: BOP-2022-3226
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo del plazo de exposición pública en el BOP de Cáceres.

Riolobos, 28 de junio de 2022
José Pedro Rodríguez Martín
ALCALDE

CVE: BOP-2022-3226
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledollano

ANUNCIO. Exposición Cuenta General Ejercicio 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, los/as que se estimen interesados/as, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

http://robledollano.sedelectronica.es/

Robledollano, 27 de junio de 2022
Antonio Mateos García
ALCALDE

CVE: BOP-2022-3227
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra

ANUNCIO. Modificación de crédito 01/2022.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de junio de 2022, el expediente de modificación de créditos 1/2022, del presupuesto municipal de 2022, con arreglo a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con la citada normativa, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Santa Cruz de la Sierra, 27 de junio de 2022
María Belén Corredera Miura
ALCALDESA-PRESIDENTA

CVE: BOP-2022-3228
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 113/2022, Modificación N.º 3 del Presupuesto 2022.

En sesión plenaria de fecha 28 de junio de 2022 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, expediente 113/2022, modificación 3 del presupuesto 2022.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlos en las dependencias de la secretaría del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santibáñez el Alto, 29 de junio de 2022
Rubén Francisco González
ALCALDE

CVE: BOP-2022-3229
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bienes afectados por expropiación Camino de Evacuación, Expte. 52/2021.

El Pleno en sesión ordinario de fecha 28 de junio de 2022 ha aprobado rectificar la relación de bienes y derechos y sus propietarios/as afectados/as por el procedimiento de expropiación con urgente ocupación (BOP N.º 207 del 29 de Octubre de 2021), con motivo de la realización de las obras de mejora y acondicionamiento de acceso a Santibáñez el Alto, denominado camino de evacuación de la localidad, con el fin de publicar únicamente las parcelas privadas afectadas por la ocupación

En cumplimiento del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, se hace pública dicha relación a fin de que, dentro del plazo de los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio se puedan presentar las oportunas rectificaciones de posibles errores y, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos.

PARCELA						BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
IDENTIF	TITULARIDAD	LOCALIZACIÓN				ZONA DE OCUPACIÓN
Nº ORDEN	TIPO Y PROPIEDAD	MUNICIPIO	POL.	PARC.	SUBPARC.	SUPERFICIE (m²)
1	Privada, ISABEL BLANCO GÓMEZ	Santibáñez el Alto	12	513		181,02

CVE: BOP-2022-3230
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2	Privada, MARCELINO MORALES GONZÁLEZ	Santibáñez el Alto	12	667		515,33
3	Privada, BENITO MUVILLA GORDO	Santibáñez el Alto	12	668		329,50
4	Privada, ANTONIO MORALES GONZÁLEZ	Santibáñez el Alto	12	669		422,87
5	Privada, TEODORO MARTÍN MORALES	Santibáñez el Alto	12	671	a	157,14
6	Privada, ARACELI MARTÍN GÓMEZ	Santibáñez el Alto	12	670		409,96
7	Privada, Mª ROSA MARTÍN SÁNCHEZ	Santibáñez el Alto	12	672		693,05
8	Privada, VALERIANA HERNÁNDEZ ANTÓN	Santibáñez el Alto	12	673		335,75
9	Privada, MERCEDES CANO RONCERO	Santibáñez el Alto	12	674		653,84

CVE: BOP-2022-3230
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

10	Privada, MARCELINO PIZARRO HERNÁNDEZ	Santibáñez el Alto	12	490		210,72
11	Privada, MERCEDES PIZARRO GONZÁLEZ	Santibáñez el Alto	13	489		66,19
12	Privada, MARCELINO MORALES GONZÁLEZ	Santibáñez el Alto	13	186		140,56
13	Privada, BENITO MUVILLA GORDO	Santibáñez el Alto	13	185		238,52
14	Privada, PRUDENCIO GÓMEZ GORDO	Santibáñez el Alto	13	184		113,52
15	Privada, MÁXIMO PÉREZ RODRÍGUEZ	Santibáñez el Alto	12	488		405,61
16	Privada, BENITO BLANCO MORALES	Santibáñez el Alto	12	481		153,89
17	Privada, CAYETANA MORALES BONILLA	Santibáñez el Alto	12	480		151,22

CVE: BOP-2022-3230
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

18	Privada, JUAN HERNÁNDEZ MORALES	Santibáñez el Alto	13	183	a	415,47
19	Privada, JUAN HERNÁNDEZ MORALES	Santibáñez el Alto	13	183	b	140,59
20	Privada, SALVADORA MARTÍN FRANCO	Santibáñez el Alto	13	182	a	6,07
21	Privada, CAYETANA MORALES BONILLA	Santibáñez el Alto	13	181	a	67,17
22	Privada, FILIBERTO CANO RONCERO	Santibáñez el Alto	12	479		259,54
23	Privada, Mª ISABEL BLANCO GÓMEZ	Santibáñez el Alto	12	478		376,30
24	Privada, RUFINO BONILLA BONILLA	Santibáñez el Alto	13	167	b	220,43
25	Privada, RUFINO BONILLA BONILLA	Santibáñez el Alto	13	167	a	90,25
26	Privada, URBANO PIZARRO	Santibáñez el Alto	13	166		95,47

CVE: BOP-2022-3230
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

	BONILLA					
27	Privada, CESÁREO GÓMEZ CAMISÓN	Santibáñez el Alto	13	153		733,45
28	Privada, ROSARIO BLANCO MORALES	Santibáñez el Alto	12	477		657,64
29	Privada, AGUSTÍN ESTEBAN PIZARRO	Santibáñez el Alto	12	476		101,15
30	Privada, VICTORIANO DOMÍNGUEZ	Santibáñez el Alto	13	106		137,41
31	Privada, MARCELINO SÁNCHEZ GARCÍA	Santibáñez el Alto	13	105		154,04
32	Privada, SARA MARTÍN MARTÍN	Santibáñez el Alto	12	475		380,51
33	Privada, JOSÉ BOTEJARA BONILLA	Santibáñez el Alto	12	474		591,73
34	Privada, NIEVES GÓMEZ PIZARRO	Santibáñez el Alto	13	104		747,46

CVE: BOP-2022-3230
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

35	Privada, ANTONIO MORALES GONZÁLEZ	Santibáñez el Alto	13	103		222,73
36	Privada, EMILIANO GONZÁLEZ BONILLA	Santibáñez el Alto	13	102		226,62
37	Privada, GREGORIO FRANCISCO HERNÁNDEZ	Santibáñez el Alto	13	101		341,80
38	Privada, NIVES GÓMEZ PIZARRO	Santibáñez el Alto	13	100		496,55
39	Privada, MANUELA SALOMÓN FRANCO	Santibáñez el Alto	12	450		1.442,05
40	Privada, FELISA MENA MENDO	Santibáñez el Alto	13	97		101,72
41	Privada, INMACULADA PIZARRO GÓMEZ	Santibáñez el Alto	13	96		449,59
42	Privada, MARCELINO SÁNCHEZ GARCÍA	Santibáñez el Alto	12	449		184,71

CVE: BOP-2022-3230
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

43	Privada, FELISA MENA MENDO	Santibáñez el Alto	12	438	d	107,17
44	Privada, MARCELINO SÁNCHEZ GARCÍA	Santibáñez el Alto	12	448		131,77
45	Privada, JESÚS HERNÁNDEZ BLANCO	Santibáñez el Alto	12	447		154,91
46	Privada, Mª PILAR PIZARRO BLANCO	Santibáñez el Alto	13	95	a	235,55
47	Privada, Mª JOSEFA PUERTO MARTÍN	Santibáñez el Alto	13	90		359,78
48	Privada, JESÚS PICADO GÓMEZ	Santibáñez el Alto	13	59	b	305,70
49	Privada, Mª ISABEL BONILLA SÁNCHEZ	Santibáñez el Alto	12	441		680,94
50	Privada, JESÚS PIZARRO PIZARRO	Santibáñez el Alto	12	440		414,05
51	Privada, JESÚS PIZARRO GÓMEZ	Santibáñez el Alto	13	59	a	244,54
52	Privada, LUCIANO	Santibáñez el Alto	13	58	b	326,93

CVE: BOP-2022-3230
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

	MORALES GARCÍA					
53	Privada, AMADO PIZARRO MARTÍN	Santibáñez el Alto	13	57	a	280,33
54	Privada, FELISA MENA MENDO	Santibáñez el Alto	12	438	a	301,37
55	Privada, FELISA MENA MENDO	Santibáñez el Alto	12	438	b	93,85
56	Privada, JUAN MORALES SÁNCHEZ	Santibáñez el Alto	12	302	a	301,06
57	Privada, SARA SÁNCHEZ RAMOS	Santibáñez el Alto	13	56	a	255,34
58	Privada, FIDELA Y Mª PAZ GONZÁLEZ GÓMEZ	Santibáñez el Alto	13	55	b	310,94
59	Privada, CELIA GONZÁLEZ GÓMEZ Y HERMANAS	Santibáñez el Alto	13	55	a	224,67
60	Privada, ISABEL MORALES BONILLA	Santibáñez el Alto	13	16		272,97
61	Privada, MARIA BONILLA MARTÍN	Santibáñez el Alto	12	301	b	543,82

CVE: BOP-2022-3230
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

62	Privada, MARCELINO MORALES GONZÁLEZ	Santibáñez el Alto	12	293	a	1.282,99
63	Privada, JAIME GUILLÉN CRESPO	Santibáñez el Alto	13	15		2.718,79
64	Privada, SALAVDORA MARTÍN FRANCO	Santibáñez el Alto	12	292	a	597,44
65	Privada, SARA SÁNCHEZ RAMOS	Santibáñez el Alto	12	289	a	167,11
66	Privada, FELIX PIZARRO BONILLA	Santibáñez el Alto	12	286	b	307,44
67	Privada, NIEVES GÓMEZ PIZARRO	Santibáñez el Alto	12	287	b	588,03
68	Privada, PRIMITIVO TORRES GONZÁLEZ	Santibáñez el Alto	12	288	b	496,31
69	Privada, SOFIA Y ANDRÉS BONILLA GUILLÉN	Santibáñez el Alto	13	14	b	959,38
70	Privada, FERNANDO	Santibáñez el Alto	13	1	b	228,09

CVE: BOP-2022-3230
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

	GORDO SÁNCHEZ					
71	Privada, FERNANDO GORDO SÁNCHEZ	Santibáñez el Alto	13	1	a	168,90
72	Privada, PRIMITIVO TORRES GONZÁLEZ	Santibáñez el Alto	12	288	a	302,39

Santibáñez el Alto, 29 de junio de 2022
Rubén Francisco González
ALCALDE

CVE: BOP-2022-3230
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

EDICTO. Supresión Ordenanza Fiscal.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial del expediente para la supresión del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos, el mismo ha quedado definitivamente aprobado.

La fecha de entrada en vigor de esta supresión será la de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Sierra de Fuentes, 24 de junio de 2022
María Luisa Holgado Guerra
ALCALDESA - PRESIDENTA

CVE: BOP-2022-3231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Toril

ANUNCIO. Delegación de competencias.

Delegación para Celebración Boda Civil

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en la Concejal D.ª María del Sol Morán Fernández, para celebrar este matrimonio civil el 3 de Septiembre de 2022, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Coria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Toril, 29 de junio de 2022
Eugenio Trebejo Gutiérrez
ALCALDE PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3232
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrequemada

EDICTO. Aprobación inicial Modificación de Crédito n.º 3/2022.

Aprobado inicialmente el expediente suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, n.º 3/2022 por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Torrequemada, 21 de junio de 2022
Elías Hernández Arrojo
ALCALDE-PRESIDNETE

CVE: BOP-2022-3233
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Revocación de la concesión de titularidad de dos nichos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Con fecha 31/01/2022 se emite Informe por el/a funcionario/a encargado/a del cementerio municipal en el que consta que se haga un estudio del nicho señalado; PATIO 7- PANTEÓN 45 - LETRA F, por su estado de dejadez y abandono, para su arreglo lo más pronto posible, que se ha intentado localizar al titular de la concesión administrativa (Prudencio Pumar), sin que se haya conseguido y que se proceda a realizar las actuaciones necesarias para proceder a la recuperación del nicho debido a que existe carencia de nichos en el cementerio municipal.

Con fecha 07/02/2022 se emite Informe por el/a funcionario/a encargado/a del cementerio municipal en el que consta el mal estado del nicho señalado; PATIO 9 - PANTEÓN 15 - LETRA C, para que sea restaurado como los demás nichos de dicho panteón, que se ha intentado localizar al titular de la concesión administrativa (Francisco Civantos Rodríguez), sin que se haya conseguido y que se proceda a realizar las actuaciones necesarias para proceder a la recuperación del nicho debido a que existe carencia de nichos en el cementerio municipal.

De acuerdo con los datos que constan en el expediente, a partir de fecha 14/02/2022 y 27/05/2022, se intenta notificar a los/as titulares de los nichos, resultando infructuosa la notificación por resultar desconocidos/as.

Ante la necesidad por parte de este Excmo. Ayuntamiento de proceder al arreglo de dichos nichos para garantizar las condiciones de higiene y ornato público en el Cementerio Municipal.

Visto que han resultado infructuosas las notificaciones a los/as herederos/as de DON FRANCISCO CIVANTOS RODRÍGUEZ, y de DON PRUDENCIO PUMAR.

Con fecha 02/06/2022, se dicta Providencia de Alcaldía para que se emita Informe de Secretaría acerca de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la revocación de titularidad de dichos nichos.

CVE: BOP-2022-3234
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Con fecha 02/06/2022, se emite Informe de Secretaría acerca de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para realizar declaración de ruina.

Comprobado por el Departamento de Tesorería Municipal que las cuotas correspondientes a la concesión administrativa de los nichos señalados en el PATIO 7- PANTEÓN 45 - LETRA F, y PATIO 9 - PANTEÓN 15 - LETRA C, del Cementerio de La Vera Cruz, no se encuentran al corriente de pago por tiempo superior a dos anualidades, así como el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal que dispone lo siguiente: “El impago de dos anualidades de dicho canon podrá suponer la revocación de la concesión sobre los nichos”.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de los informes recibidos, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Iniciar expediente para extinguir los derechos funerarios (revocación de la concesión de Titularidad) que existen sobre los nichos señalados en el PATIO 7- PANTEÓN 45 - LETRA F, y PATIO 9 - PANTEÓN 15 - LETRA C, del Cementerio de La Vera Cruz (Trujillo).

SEGUNDO. Notificar a los/as interesados/as el inicio del expediente para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

TERCERO. Someter la tramitación del expediente a información pública de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Visto que la Junta de Gobierno de fecha 16 de junio de 2022, acuerda Incoar expediente para la revocación de la concesión de Titularidad de los nichos señalados en el PATIO 7- PANTEÓN 45 - LETRA F, y PATIO 9 - PANTEÓN 15 - LETRA C, del Cementerio de La Vera Cruz (Trujillo), y propiedad de DON FRANCISCO CIVANTOS RODRÍGUEZ y DON PRUDENCIO PUMAR;

Por medio del presente, este Excmo. Ayuntamiento, ofrece la posibilidad a los/as interesados/as o familiares propietarios/as de dichos nichos, para que puedan formular por escrito las alegaciones pertinentes en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, y se hace público el presente anuncio para que en el plazo de 3 meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, tal y como establece el artículo 59 del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, puedan adoptar las medidas que su derecho les permita.

Transcurrido dicho periodo, esta Alcaldía, visto el Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Extremadura, y en uso de

CVE: BOP-2022-3234
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

las atribuciones que me han sido conferidas, procederá al traslado al osario municipal de los restos cadavéricos (que no sean reclamados por sus familiares) de; Doña Rafaela Masa y Don Francisco Civantos Rodríguez, inhumados con fecha 05 de Julio de 1919, y 21 de Julio de 1936, respectivamente, en el nicho señalado en el PATIO 9 - PANTEÓN 15 - LETRA C, del Cementerio de La Vera Cruz (Trujillo), y a la revocación de la concesión de Titularidad y arreglo de los mismos.

Trujillo, 22 de junio de 2022
José Antonio Redondo Rodríguez
ALCALDE

CVE: BOP-2022-3234
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdehúncar

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente modificación de créditos número 08-2022.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31de mayo de 2022, relativo al expediente de modificación de créditos número 08-2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

APLICACIÓN DE GASTOS CON CREDITOS EN ALTA.

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2022/334/2260901	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS PLAN ACTIVA CULTURA	2.900,00 €
	TOTAL	2.900,00 €

Tal y como se establece en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este suplemento de crédito se pretende efectuar mediante el remanente líquido de tesorería de gastos generales, resultante de la liquidación del Prepuesto del ejercicio económico 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022-0011, de 16 de febrero de 2022, en los siguientes términos:

CVE: BOP-2022-3235
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.900,00 €
	TOTAL	2.900,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Valdehúncar, 29 de junio de 2022
David González Encinas
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3235
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdehúncar

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente modificación de créditos número 10-2022.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2022, relativo al expediente de modificación de créditos número 10-2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

APLICACIÓN DE GASTOS CON CREDITOS EN ALTA.

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2022/454/619	REPARACIÓN DE CAMINOS	9.000,00 €
	TOTAL	9.000,00 €

Tal y como se establece en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este crédito extraordinario se pretende efectuar mediante el remanente líquido de tesorería de gastos generales, resultante de la liquidación del Prepuesto del ejercicio económico 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022-0011, de 16 de febrero de 2022, en los siguientes términos:

CVE: BOP-2022-3236
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	9.000,00 €
	TOTAL	9.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Valdehúncar, 29 de junio de 2022
David González Encinas
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3236
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdehúncar

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente modificación de créditos número 11-2022.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2022, relativo al expediente de modificación de créditos número 11-2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

APLICACIÓN DE GASTOS CON CREDITOS EN ALTA.

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2022/1532/61901	PAVIMENTACIONES	1.650,00 €
	TOTAL	1.650,00 €

Tal y como se establece en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este crédito extraordinario se pretende efectuar mediante el remanente líquido de tesorería de gastos generales, resultante de la liquidación del Prepuesto del ejercicio económico 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022-0011, de 16 de febrero de 2022, en los siguientes términos:

CVE: BOP-2022-3237
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.650,00 €
	TOTAL	1.650,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Valdehúncar, 29 de junio de 2022
David González Encinas
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3237
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villamesías

ANUNCIO. Delegación de funciones.

Por la Alcaldía se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Visto que corresponde a los/las Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que desde el 01de juLio hasta el 15 de julio de 2022 el Sr./Sra. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en CECILIO FERNANDEZ MENDEZ, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo desde el 28de junio hasta el 15de julio de 2021 en el que el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a tercero

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CVE: BOP-2022-3238
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente. Y para que conste y surta sus efectos firmo la presente en Villamesías a 29 de junio de dos mil veintidos

Villamesías, 30 de junio de 2022
Juan Luis Rivera Camacho
ALCALDE

CVE: BOP-2022-3238
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANUNCIO. AT-9201-1. Nuevo centro de reparto y línea de alta tensión 20 kV de enlace eléctrico entre el CT "Molino del Viento" nº 140305270 y la línea aérea de alta tensión 4861-05 "Río Tajo" de la STR "Plasencia Industrial" en el T.M. de Malpartida de Plasencia.

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se declaran, en concreto de Utilidad Pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado “Nuevo centro de reparto y línea de alta tensión 20 kV de enlace eléctrico entre el CT "Molino del Viento" nº 140305270 y la línea aérea de alta tensión 4861-05 "Río Tajo" de la STR "Plasencia Industrial" en el T.M. de Malpartida de Plasencia (Cáceres)”. Expediente/s: AT-9201-1.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado “Nuevo centro de reparto y línea de alta tensión 20 kV de enlace eléctrico entre el CT "Molino del Viento" nº 140305270 y la línea aérea de alta tensión 4861-05 "Río Tajo" de la STR "Plasencia Industrial" en el T.M. de Malpartida de Plasencia (Cáceres)”, iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como “la Empresa”), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

CVE: BOP-2022-3239
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de noviembre de 2021, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 07/04/2022

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 31/03/2022

Periódico HOY: 11/04/2022

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 14/04/2022

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución.

CVE: BOP-2022-3239
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Nº 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE nº 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE nº 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no

CVE: BOP-2022-3239
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado “Nuevo centro de reparto y línea de alta tensión 20 kV de enlace eléctrico entre el CT "Molino del Viento" nº 140305270 y la línea aérea de alta tensión 4861-05 "Río Tajo" de la STR "Plasencia Industrial" en el T.M. de Malpartida de Plasencia (Cáceres)”, cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica Aérea A.T:

- Origen: Apoyo 1023 existente de la línea de alta tensión "Río Tajo", desde donde se tenderá un nuevo vano de 85,82 m. hasta el nuevo apoyo A1 proyectado.

- Final: Apoyo 1014 existente de la línea de alta tensión "Río Tajo", desde donde se tenderá un nuevo vano de 60,13 m, desde el nuevo apoyo A9 proyectado.

- Tipo de línea: Aérea (simple circuito).

- Tensión de servicio: 20 kV.

- Materiales: Homologados.

- Conductores: 100AL1/17-ST1A. Al-Ac (100 -16,7)mm².

- Longitud: 1.265,74 m.

- Apoyos: Metálicos : 7 Apoyos: Hormigón : 2

- Crucetas: rectas atirantadas: RC3-20T , bóveda: BC2-20 y BP225-2000.

- Aisladores: Cadenas, material composite, tipo U70YB20, U70YB20-AL con bastón largo.

CVE: BOP-2022-3239
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Línea eléctrica subterránea A.T L1:

- Origen : Apoyo 1024 existente de la línea Río Tajo, donde se realizará un entronque aéreo-subterráneo, para empalmar con la línea subterránea de alta tensión que hace entrada en el CT "Molino del Viento".

- Final: Apoyo 1023 existente, de la línea de alta tensión "Río Tajo", desde donde se realizará un entronque aéreo-subterráneo, para continuar la línea de forma aérea.

Línea eléctrica subterránea A.T L2,L3,L4:

- Origen : Apoyo 1014 existente de la línea Río Tajo, donde se realizarán tres entronques aéreo-subterráneo, para pasar las líneas de aéreas a subterráneas.

- Final: Celdas de líneas del nuevo Centro de Reparto a instalar.

Línea eléctrica subterránea A.T L5:

- Origen : Apoyo 1068 existente de la línea Río Tajo, donde se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

- Final: celda de líneas del nuevo Centro de Reparto a instalar.

- Tipos de línea: Subterránea, simple circuito.

- Tensión de servicio en : 20 kV.

- Materiales: Homologados.

- Conductores: HEPRZ1 12/20 kV,3(1x240) mm²

  - Longitud: 215+34+34+34+24= 341m.

Total línea eléctrica: 1.265,74 (aérea)+341(subterránea)= 1.606,74m.

Estación Transformadora:

- Nuevo CT de Reparto prefabricado EP-T1-PFU-4.(o similar) Celdas en SF6-4L+1P
- Transformadores: Uno, 630 kVA-24/20-B2-O-PE
- Potencia total instalada: 630 kVA.

CVE: BOP-2022-3239
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Emplazamiento de las instalaciones: Parcelas públicas y privadas según RBD, en el termino municipal de Malpartida de Plasencia(Cáceres).

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de junio de 2022
Juan Carlos Bueno Recio
JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA

CVE: BOP-2022-3239
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciónes Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Guadiana

ANUNCIO. Solicitud extinción concesión de aguas 44/05.

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DE DERECHOS.

Fernando Rubio Alvez, ha solicitado la extinción de la concesión de aguas que se reseña a continuación, de la cual figura como titular.

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de 5 de diciembre de 2006, se concedió a D. Fernando Rubio Alvez, el aprovechamiento de un caudal continuo de 1 l/s, equivalente a un caudal máximo instantáneo de 1,50 l/s en jornada de 16 horas, sin que pueda sobrepasarse un volumen anual de 3.000 m3/ha, a derivar del Arroyo del Burro, con destino a riego de 3-35-00 ha, en la finca denominada “El Deshigo” en término municipal de Escurial (Cáceres).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 de Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones los/as que se consideren afectados/as, ante el Ayuntamiento de Escurial, ante la Oficina de Confederación Hidrográfica del Guadiana en Badajoz, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de junio de 2022
Ángel Nieva Pérez
COMISARIO DE AGUAS

CVE: BOP-2022-3240
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 5 de julio de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciónes Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Concesión de Aguas. C-0166/2022

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0166/2022
- Solicitante: Modesto Álvarez Gómez.
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas.
- Descripción: Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales.
- Caudal de agua solicitado:6 l/s.
- Volumen máximo anual: 100 m3
- Volumen máximo mensual: 20 m3
- Destino del aprovechamiento: Abrevadero de ganado ovino en las parcelas 5 y 6 Polígono 7
- Cauce/Acuífero: río Tajo (Coordenadas UTM X=267.628 Y= 4.406.822 (ETRS89 H30).
- Término municipal donde se localiza la actuación: Romangordo (Cáceres).

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente descriptiva de la solicitud. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto,

informacion@chtajo.es

indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

CVE: BOP-2022-3241
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Durante este plazo, quien se considere afectado/a por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0166/2022, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Avda de Portugal, 81

28071 Madrid

Cáceres, 29 de junio de 2022
Diego Manzano Villa
TÉCNICO

CVE: BOP-2022-3241
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es